

1. PROCEDIMIENTO DE DONACIONES.

Definición de Donación:

Proviene la palabra donación de un vocablo griego, y significa cosa dada en don, como regalo o presente, siendo su objeto cualquier cosa que se halle en el comercio, no comprendiendo bienes futuros.

Las organizaciones sin fines de lucro como nuestra Fundación, son aquellas entidades que persiguen un fin común distinto a la obtención de una ganancia a repartir entre los asociados. Como consecuencia de esto, el exceso de los ingresos sobre los gastos que se produzca en un ejercicio debe incrementar el patrimonio de la institución, para que ésta pueda continuar prestando los servicios para los cuales fue creada.

Nuestra Fundación como organización sin fines de lucro tiene como principal fuente de financiamiento:

- 1.1.1. Personas Naturales que aportan cuota mensual ya sea por descuento a través de su cuenta telefónica, Pat (Mandato Tarjeta de Crédito), PAC (Mandato bancario), transferencias electrónicas, depósitos, etc.
- 1.1.2. Donaciones de personas naturales en especies
- 1.1.3. Donaciones de Personas naturales en actividades, visitas, talleres, etc.
- 1.1.4. Donaciones de Empresas en especies
- 1.1.5. Donaciones de Empresas en dinero

2. DONACIONES EN DINERO

Todos nuestros proyectos están inscritos en el Ministerio de Desarrollo Social y acogidos a la Ley 19.885 Donaciones con Fines Sociales. (revisar adjunto inferior imagen 1).

2.1. Quienes pueden acogerse a este beneficio:

Todos los que se pueden acoger a este beneficio son:

- ✓ Los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que declaren su renta efectiva en base a contabilidad completa. (*Empresas con contabilidad completa*)
- ✓ Los contribuyentes del impuesto Global Complementario que determinen sus rentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre la base de su gasto efectivo. (*Profesionales que emitan boletas de honorarios*)

✓ Los demás contribuyentes del Impuesto Global Complementario

2.1.1. Contribuyentes afectos al impuesto contemplado en el N°1° del art. 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (*personas con contrato de trabajo que reciben un sueldo*)

2.2. Forma de proceder:

Todas las personas y/o Empresas que quieran acogerse a la Ley de Donaciones deben ser derivadas al Área de Alianzas Estratégicas para aplicar los procesos exigidos por la Ley.

3. DONACIONES EN ESPECIES

Todas las donaciones en especies que sean recibidas por parte de la Fundación, ya sea directamente en Casa Matriz como directamente en alguno de los proyectos deben ser informadas al área de Alianzas Estratégicas para ser valoradas e inventariadas.

3.1. Donaciones recibidas directamente en alguno de los proyectos:

El Director (a) del proyecto deberá informar al Director(a) de Alianzas Estratégicas:

- ✓ Nombre de la Empresa o persona que realiza la donación.
- ✓ Rut de la Empresa o persona.
- ✓ Dirección email de contacto.
- ✓ Detalle de lo recibido.
- ✓ En caso que la donación sea no perecible y sea requerida en el proyecto debe ser incluida en el inventario local del proyecto. (Especie, modelo, marca en caso que corresponda)
- ✓ Informar en caso que la donación deje sobre estocado al proyecto. En este caso el Director Social en conjunto con el área de Alianzas Estratégicas definirán la reasignación de dicha donación.

La Dirección de Alianzas Estratégicas:

- ✓ Ingresará en el Registro de Donaciones la(s) especies recibidas y deberá valorarlas.
- ✓ Enviará a la Empresa/ Persona carta de agradecimiento por parte de la Fundación de la donación recibida.

- ✓ Mantener informada a la Empresa y/o persona de las diferentes actividades que la Fundación realice.
- ✓ Se emitirá una Guía de Despacho al Director(a) del proyecto con el detalle y valorización de dicha donación, en formulario correlativo de registro.
- ✓ Esta información es informada al Área Social como al Área de Administración y Finanzas para los registros.

3.2. Donaciones recibidas directamente en Casa Matriz:

La Dirección de Alianzas Estratégicas:

- ✓ Se recepcionará los productos, registrando, catalogando y generando un inventario.
- ✓ Ingresará en el Registro de Donaciones la(s) especies recibidas y deberá valorarlas.
- ✓ Enviaré a la Empresa/ Persona carta de agradecimiento por parte de la Fundación de la donación recibida.
- ✓ Mantener informada, mediante boletín mensual a la Empresa y/o persona de las diferentes actividades que la Fundación realice.
- ✓ Se emitirá una Guía de Despacho al Director(a) del proyecto con el detalle y valorización de dicha donación, en formulario correlativo de registro.
- ✓ Informar a los Directores de los Proyectos para que realicen sus respectivos pedidos.
- ✓ Reunirse una vez al mes con los proyectos, para evaluar cómo se han utilizado los bienes recuperados.

830309416



01-D/ 5254.

SANTIAGO, 20 DIC 2016

Señor Mauricio Domínguez
Representante Legal
Fundación Beata Laura Vicuña
Av. Manuel Antonio Matta N° 762
Santiago

Estimado Señor Domínguez:

Por medio de la presente, hacemos llegar a Ud. Certificado que declara al proyecto denominado "**Residencia (REM) Laura Vicuña Amor, Paz y Alegría**" como elegible para donación directa, luego de su aprobación por el Consejo de Donaciones Sociales en su sesión extraordinaria del 19 de diciembre del año 2016.

Hacemos presente a Ud. que el antes referido Certificado apoya las gestiones que Ud. haga con posibles donantes de su iniciativa.

Atentamente,


Danae Mlynarz Puig
SECRETARIA TÉCNICA
DONACIONES SOCIALES




MJSVSV

Incl.: Certificado

c.c.: Encargada Regional Fondo Mixto,
Secretaría Regional Ministerial Metropolitana



CERTIFICADO

El Consejo de Donaciones Sociales, en su sesión del 19 de diciembre del 2016, declaró "elegible para donación directa" la iniciativa folio N°1271 del Banco de Proyectos denominada "Residencia (REM) Laura Vicuña Amor, Paz y Alegría" y postulada por la institución **Fundación Beata Laura Vicuña** inscrita con el N°27 en el Registro de Donatarios administrado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Los donantes que financien estos proyectos pueden acceder a los beneficios tributarios consagrados en la Ley 19.885, sobre Donaciones con Fines Sociales y sus modificaciones posteriores y normas complementarias.

SECRETARIA TÉCNICA DE DONACIONES SOCIALES